



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Desestimar el pedido de la Sra. María Mottura.

---

VISTO:

El EX-2022-000473554-UNC-ME#FO, por el cual la ex agente de esta Facultad María Mottura, solicita el pago proporcional de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2020.

CONSIDERANDO:

Que la precitada ex agente, jubilada en 2021, expresa en su presentación que sigue pendiente de liquidación a su favor, el pago de la licencia anual reglamentaria no gozada del año 2020;

Que el Área Administrativa de la Facultad (orden 22) informa que a la Sra. Mottura le quedó por usufructuar quince días corridos de licencia del año 2020,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto en EX-2021-00760799-UNC—ME#FO, mediante dictamen 69808 (acompañado en copia en Orden 8 de autos), señalando que la licencia correspondiente al año 2020, al no haberse utilizado, ha caducado, con arreglo a diversas disposiciones del CCT nodocente (Decreto 366/06).

Que la Secretaría de Coordinación Administrativo Asistencial, solicita un nuevo dictamen de la DGAJ, aportando nuevos elementos e informes (Orden 23).

Que la DGAJ vuelve a expedirse en autos (dictamen 71708, Orden 26) señalando que la “nueva documentación acompañada no configura de por sí un acto administrativo expreso que disponga o permita la suspensión del uso de la licencia anual ordinaria del año 2021 de la ex agente Mottura”, ratificando su anterior definición en relación a la negativa de hacer lugar a lo solicitado.

Que la Asesoría Letrada de la Facultad, informa el caso (Orden 38) señalando que, dados los dictámenes de la DGAJ, “habiéndose agotado las instancias de consulta, consideramos oportuno dictar resolución en el sentido planteado por el servicio jurídico preopinante”.

Que, en atención a las disposiciones de los Arts. 84 in fine, 87 y 89 del CCT supra

citado, los días de licencia anual ordinaria del año 2020 no usufructuados por la Sra. Mottura se encuentran caducos.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al pedido de la Sra. María Mottura (Legajo 41.942), DNI: 11.053.754, ex agente nodocente de esta Facultad, rechazando la solicitud de liquidación de licencia anual proporcional al año 2020.

ARTÍCULO 2º: Tómese nota, notifíquese a la interesada y además áreas intervinientes, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC y archívese.